

LA REDEFINICIÓN DE LA TEMPORALIDAD Y FIJEZA LABORALES: NUEVOS LÍMITES, NUEVAS INCERTIDUMBRES

Eva López Terrada

Prólogo de Tomás Sala Franco



REAL ACADEMIA VALENCIANA
DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN



Aunque la reforma operada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, incidió en otras cuestiones, las novedades acaecidas en materia de temporalidad y fijeza del contrato de trabajo son las que presentan, sin duda, mayor intensidad. Sin embargo, en la nueva regulación de la duración del contrato de trabajo —contenida, esencialmente, en los artículos 15 y 16 del Estatuto de los Trabajadores— se acude con frecuencia a redacciones ambiguas y/o a conceptos jurídicos indeterminados que están siendo objeto de interpretaciones encontradas, generando múltiples problemas aplicativos que, en ocasiones, ya están resolviendo los tribunales. Con objeto de ofrecer un panorama claro y completo de dicha regulación, una vez superadas las primeras valoraciones doctrinales “de urgencia”, en el estudio que se presenta se ponen de manifiesto los principales puntos críticos del nuevo régimen jurídico del contrato indefinido fijo-discontinuo, del contrato de trabajo indefinido adscrito a obra, del contrato por circunstancias de la producción y del contrato de sustitución en sus distintas modalidades, así como de las nuevas reglas relativas a la intensificación de la preferencia por la contratación indefinida. Al mismo tiempo, en él pueden encontrarse, pese a la oscuridad de los términos legales, y a la luz de los primeros pronunciamientos judiciales en la materia, las propuestas de solución que, en cada caso, se estiman más convenientes.